



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 202550002546**  
**(Del 22 de enero de 2025)**

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética, que se encuentran en el Jardín Cementerio Universal - JCU depositados en las bóvedas ubicadas en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA.

**LA SECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los artículos 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 14 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020) establece entre las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos: *“Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.”*

Que el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020) estableció que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana adscrita a la Secretaría de Paz y Derechos es la responsable de: *“Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 202450020342 de 2024, mediante la labor del *“Equipo Jardín Cementerio Universal”* la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana se permite informar que en la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en reducción esquelética, han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, lo que impide atender adecuadamente la demanda de tan esencial servicio, que se concreta con la disposición final de cuerpos que



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

corresponden a personas clasificadas en grupos poblacionales vulnerables, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole, para el momento de producirse el deceso.

Que a la fecha en los Mausoleos denominados MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA del Jardín Cementerio Universal, existen bóvedas que contienen cuerpos en reducción esquelética, los cuales son susceptibles de ser exhumados por vía administrativa, porque conforme al artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, estos han cumplido el tiempo mínimo de estadía de cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años de edad y ya han sido plenamente identificados; teniendo en consideración que, para algunas de esas personas cuando se reportaron su fallecimiento bajo el criterio de muerte natural o como muerte violenta, se ha obtenido autorización expedida por autoridad judicial competente para realizar las exhumaciones, así se garantiza su correcta ubicación y se prevé la conservación y custodia a través del ingreso de los restos en osarios individuales luego de ser embalados y rotulados en debida forma.

Que mediante concepto Nro. 5 de 2019 emitido por la Secretaría General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”.*

Que en este sentido, el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010 por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: *“... Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...”*





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

El Jardín Cementerio Universal es una entidad de naturaleza pública, considerada como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible y ninguno de los deudos de los cadáveres inhumados en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA, tiene la calidad de propietarios de las bóvedas ocupadas ahora con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

Que reposan en los expedientes del archivo del Jardín Cementerio Universal las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, sin que a la fecha de esta resolución ninguno de los deudos se presentó al Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos, donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la exhumación administrativa de los restos óseos.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los CINCUENTA Y NUEVE (59) cuerpos humanos, ahora en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse obtenido la autorización de exhumación de la autoridad judicial competente en los casos requeridos y surtidas las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibidem.

La Secretaría de Paz y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal – JCU, en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales e institucionales y al tenor de lo



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

dispuesto en el 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024 por medio del cual por se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acto administrativo que le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, el Secretario de Paz y Derechos Humanos:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Disponer la exhumación por vía administrativa de CINCUENTA Y NUEVE (59) cuerpos en reducción esquelética que se encuentran actualmente depositados en igual número de bóvedas de los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, BOMBEROS, ASPENJUDA y COOPERATIVA FUNERARIA situados al interior del Jardín Cementerio Universal, según se detalla en la siguiente relación:

No.	NOMBRE FALLECIDO	DOCUMENTO	UBICACIÓN	FECHA DE INHUMACIÓN	FECHA VENCIMIENTO
1	JOSE EVERGISTO MOSQUERA HURTADO	71931330	ASPENJUDA 2-24	11/11/2020	11/11/2024
2	ALCIDEZ JOSE CALMA	PASPORTE 801282511101969	ASPENJUDA 2-3	31/07/2020	31/07/2024
3	JOSE DARIO HENAO	3457051	ASPENJUDA 2-4	31/07/2020	31/07/2024
4	ORLANDO DE JESUS PORRAS LOPEZ	8287376	ASPENJUDA 3-12	8/06/2020	8/06/2024
5	PAULINA VILLAMARIN LEAL	27945977	ASPENJUDA 3-15	12/06/2020	12/06/2024
6	JESUS GIL	578999	ASPENJUDA 3-16	22/07/2020	22/07/2024
7	MARIA DEBORA BAUTISTA	1015193400	ASPENJUDA 3-18	22/07/2020	22/07/2024





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

8	NELSON JANER DUQUE RESTREPO	70977874	ASPENJUDA 3-4	7/07/2020	7/07/2024
9	BERNARDO JOSE MUÑOZ MONTOYA	3520625	ASPENJUDA 4-1	22/10/2020	22/10/2024
10	LUIS CARLOS GOMEZ	3315624	ASPENJUDA 4-104	17/06/2020	17/06/2024
11	LIBIA DE JESUS BUILES VALENCIA	21616153	ASPENJUDA 4-105	17/06/2020	17/06/2024
12	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ TABARES	70780751	ASPENJUDA 4-109	24/06/2020	24/06/2024
13	LUIS FERNANDO VELEZ RENDON	15875047	ASPENJUDA 5-13	16/07/2020	16/07/2024
14	MARIA LUZMILA CARO	21316159	ASPENJUDA 5-15	16/07/2020	16/07/2024
15	ROSALINA GONZALEZ GIRALDO	21423021	ASPENJUDA 5-16	16/07/2020	16/07/2024
16	ANDRES FELIPE MOLINA MUÑOZ	1037545531	ASPENJUDA 5-6	10/06/2020	10/06/2024
17	GILBERTO ANTONIO CARVAJAL MOLINA	605457	ASPENJUDAS 2-28	18/11/2020	18/11/2024
18	JAIME DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ	8251266	ASPENJUDAS 4-107	24/06/2020	24/06/2024
19	JOSE JAVIER VILLADA	71367936	BOMBEROS 1-3	21/04/2020	21/04/2024
20	OMAR DE JESUS ARENAS ALVAREZ	8247847	BOMBEROS 1-5	28/04/2020	28/04/2024
21	PEDRO NEL VILLA GOMEZ	70058230	BOMBEROS 1-6	30/04/2020	30/04/2024
22	RAMON DE JESUS HERNANDEZ RESTREPO	668164	COOPERATIVA 2-10	27/12/2019	27/12/2023
23	HERLINDO ANTONIO DUQUE ARCILA	70465217	COOPERATIVA 6-11	8/07/2020	8/07/2024
24	JULIA ROSA OSORIO LOPEZ	21959964	COOPERATIVA 6-12	8/07/2020	8/07/2024
25	JUAN LISANDRO LEMUS	70036675	COOPERATIVA 6-14	8/07/2020	8/07/2024
26	JAIME IDROBO	8263979	COOPERATIVA 6-15	8/07/2020	8/07/2024
27	CARLOS ALBERTO RUIZ PEREZ	71586618	COOPERATIVA 6-17	16/07/2020	16/07/2024



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

28	NICOLAS ALBERTO YEPEZ GUZMAN	15959366	COOPERATIVA 6-18	16/07/2020	16/07/2024
29	LUIS FERNANDO GOMEZ ESCAFF	8031114	LINOTIPISTA 1-38	7/11/2020	7/11/2024
30	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1130944996	LINOTIPISTA 1-49	11/12/2020	11/12/2024
31	GIOVANNI ALVEIRO BETANCUR BETANCUR	1128264696	LINOTIPISTA 1-55	5/12/2020	5/12/2024
32	MARIO MORENO	AS No.050011089	LINOTIPISTA 1-57	6/12/2020	6/12/2024
33	GERARDO ALBERTO MARTINEZ ORREGO	70050939	LINOTIPISTA 1-58	6/12/2020	6/12/2024
34	JOAQUIN EMILIO FORONDA CASTRO	70096456	LINOTIPISTA 1-60	7/12/2020	7/12/2024
35	MARIA DEL CARMEN RIOS GONZALEZ	21684738	LINOTIPISTAS 1-42	27/11/2020	27/11/2024
36	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	10151694350	LINOTIPISTAS 1-43	24/11/2020	27/11/2024
37	ANDRES ISABEL CAICEDO MURILLO	1015193437	LINOTIPISTAS 1-44	26/11/2020	27/11/2024
38	AMANDA DE JESUS CAICEDO BEDOYA	42979548	LINOTIPISTAS 1-45	23/11/2020	23/11/2024
39	MARTHA LUCIA GARCIA ARDILA	39177266	LINOTIPISTAS 1-46	28/11/2020	28/11/2024
40	LUIS BERNARDO MARIN ATEHORTUA	552467	LINOTIPISTAS 1-47	27/11/2020	28/11/2024
41	MARIA ESTER CASTAÑO MOSQUERA	21360148	LINOTIPISTAS 1-48	29/11/2020	30/11/2024
42	JORGE ELIECER MARTINEZ	6300279	LINOTIPISTAS 1-50	10/11/2020	25/11/2024
43	HECTOR EMILIO VALDES VALDES	618348	LINOTIPISTAS 1-51	20/11/2020	25/11/2024
44	ARACELY HERNANDEZ	1015193561	LINOTIPISTAS 1-53	24/11/2020	25/11/2024
45	JULIO CESAR ZAPATA VELEZ	554011	LINOTIPISTAS 1-54	19/11/2020	5/12/2024
46	RAUL BERNARDO SEPULVEDA MONTOYA	10102024	LINOTIPISTAS 1-61	16/12/2020	16/12/2024
47	FREDY SANCHEZ VALLEJO	71578095	LINOTIPISTAS 1-62	16/12/2020	16/12/2024



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

48	REINALDO BUSTAMANTE GALVIS	3611017	LINOTIPISTAS 1-70	1/01/2021	1/01/2021
49	BENITO BOSCO REYES MESIAS	8218584	LINOTIPISTAS 1-72	16/12/2020	16/12/2024
50	JORGE ORLANDO MONTOYA	71693115	LINOTIPISTAS 1-73	17/12/2020	17/12/2024
51	JOSE ORLANDO CANO RESTREPO	6790552	LINOTIPISTAS 1-74	18/12/2020	18/12/2024
52	MARIA PASION BARRETO ALFONSO	20283127	LINOTIPISTAS 1-75	21/12/2020	21/12/2024
53	MOISES SANCHEZ	2211404	LINOTIPISTAS 1-77	23/12/2020	23/12/2024
54	JHON WILSON BARRAGAN BARRAGAN	10101969	LINOTIPISTAS 1-78	23/12/2020	23/12/2024
55	JAIRO DE JESUS HINCAPIE	71587844	LINOTIPISTAS 1-79	24/12/2020	24/12/2024
56	JOSE CARLOS ARMENTA OROZCO	12491218	LINOTIPISTAS 1-80	28/12/2020	28/12/2024
57	LAURA MARIA CANO ZAPATA	95102721153	LINOTIPISTASA 1-40	7/11/2020	7/11/2024
58	ANA JULIA DIEZ DE URREA	21826645	MUNICIPALES 30-326	15/05/2006	15/05/2010
59	JOSE DANIEL BARRIENTOS BARRIENTOS	70038345	MUNICIPALES 30-331	2/11/2009	2/11/2013

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración distrital, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme al artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA**  
Secretario de Paz y Derechos Humanos  
Alcaldía de Medellín

Elaboró: <b>Carlos Javier Toro García</b> Líder de Proyecto JCU Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría de Paz y Derechos Humanos	Revisó: <b>Isabel Cristina Cadavid</b> Lider de Programa Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría de Paz y Derechos Humanos	Aprobó: <b>Claudia Marina Mejía Estrada</b> Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría de Paz y Derechos Humanos
---	--	--